Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

LA CULTUR

RECICE AT THE TAMA 0 9 AGO 2017

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017 ENTRE ESTE CONSEJO PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL LUÍS IGNACIO SMOK BUSTAMANTE EIRL EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO DE **FOMENTO AUDIOVISUAL**

EXENTA Nº

2308 *09.08.2017

Santiago,

VISTO

DOCUMENTO TOTALMENTE Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 1,9.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución Nº 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 751 de 12 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio Nº 216455, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Largometraje, Submodalidad Ficción, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2016, Línea de Producción Audiovisual, modalidad Largometraje, Submodalidad Ficción, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta, Nº 1.154 de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 2293 de 14 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio Nº 216455, cuyo Responsable es Producción Audiovisual Luís Ignacio Smok Bustamante EIRL, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, con fecha 08 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta Nº 751 de 12 de febrero de 2016.

Que el Responsable presentó ante esta Dirección Regional, con fecha 03 de mayo de 2017 una solicitud de prórroga, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que, se hace presente que la personería de don Luís Ignacio Smok Bustamante para representar a Producción Audiovisual Luís Ignacio Smok Bustamante, consta de escritura pública de fecha 7 de marzo de 2012, otorgada en la notaría de Santiago de don Ricardo San Martín Schroder.

Que en mérito de lo anterior con fecha 02 de agosto de 2017, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 02 de agosto de 2017 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio Nº 216455, financiado por el Fondo de Fomento Audiovisual, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Producción Audiovisual, modalidad Largometraje, Submodalidad Ficción, del Fondo de Fomento Audiovisual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo texto es el siguiente:

> **ANEXO MODIFICATORIO** CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO **FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL** LINEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL MODALIDAD LARGOMETRAJE SUBMODALIDAD FICCIÓN **CONVOCATORIA 2016**

En Santiago de Chile, a 02 de agosto de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Ana Carolina Arriagada Urzúa, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada Nº48, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA", y PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL LUIS IGNACIO SMOK BUSTAMANTE EIRL, rol único tributario Nº76.205.253-9, representada legalmente por don Luís Ignacio Smok Bustamante, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en Blanco Garcés # 581, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Producción Audiovisual, Modalidad de Largometraje, submodalidad Ficción, del Fondo de Fomento Audiovisual, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 1154 de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio Nº **216455** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 08 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 751 de 12 de febrero de 2016, de este servicio.

El RESPONSABLE del proyecto folio **216455**, presentó ante esta Dirección Regional, con fecha 3 de mayo de 2017, una solicitud de prórroga del convenio ya individualizado.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien acepta su solicitud en atención al tiempo que ha tomado hacer coincidir la disponibilidad en los tiempos de trabajo de los actores involucrados, lo cual ha significado un retraso en el cronograma de actividades inicialmente planeado, atrasando además las etapas posteriores del proyecto.

De conformidad a lo expuesto y atendido lo establecido en la cláusula **QUINTA** del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula quinta, será modificado en el siguiente sentido:

- I. En relación a la cláusula CUARTA del convenio suscrito, sobre Obligaciones del Responsable, se modifica la letra c), la cual dispondrá lo siguiente:
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL, un Informe Final, referido a la ejecución del Proyecto, en la fecha que a continuación se indica:
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de agosto de 2017.

Cabe precisar que la modificación que por el presente instrumento se aprueba, se encuentra en concordancia con la solicitud del RESPONSABLE de Fecha 03 de mayo de 2017, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 08 de enero de 2016. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 08 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N°751, de 12 de febrero de 2016, de esta Dirección Regional.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. La personería de doña Ana Carolina Arriagada Urzúa para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 224, de 14 de mayo de 2014 y de Resolución N° 268, de 2013, ambas del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

ANA CAROLINA ARRIAGADA
URZUA
DIRECTORA REGIONAL
METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL LUÍS IGNACIO SMOK BUSTAMANTE EIRL RESPONSABLE DEL PROYECTO LUÍS IGNACIO SMOK BUSTAMANTE REPRESENTANTE LEGAL

RD'AF/MCL/ESC/jap

esta Dirección Regional, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 751 del 12 de febrero de 2016, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

Por esta Dirección Regional mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero si ha señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

NA CAROLINA ARRIAGADA URZUA

REGIÓN METROPOLITANA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes, DRM.

- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes (Carpeta), DRM.

 Producción Audiovisual Luís Ignacio Smok Bustamante, Blanco Garcés #581. El Pillán 1869, comuna de Ouinta Normal.